

Car pan Comun por disposicion del gobierno;  
q. si el Consejo tuviere a bien de aprobar, q. cum  
finalizadas dichas aminas, siquiere el poito ha  
ciendo de su Cuenta todo el panades publico, y le  
cargare el citado real por arrova de amina en ve  
nesicio del fondo, era un medio positivo de acre  
sentar los Caudales de dicho poito, y por consecuen  
cia q. siendo el Consumo semanal por entonces  
del poito dos mil arrovas de amina, con azeyto  
a las 52. semanas q. tiene el año resultara la  
infalible ganancia de ciento quatro mil m. a  
el año con lo q. en poco año loxaria tener  
un caudal excedido para poder acex los acopios  
correspondientes del año, con la equidad q. apre  
cer los tiempos de la Cosecha, resultado de este  
acopio el poder dar todo el año mas onzas de  
pan a el publico; la Equivocacion estubo a lo  
q. Comprendo, q. a el acex D. Francisco facon  
la proposicion, no previo el sindico q. el real  
de aumento, unicamente era proponerlo, y no  
deia verificarse asta q. el Consejo decidiese, y  
q. el Consumo de las aminas no seria siempre  
y qual, pues entonces arrendia a las dos mil arro  
vas por semana, con atencion a haverse mandado  
suspender, ademas de los Panaderos todos los puestos  
publicos donde se vendian aminas, y no permitia  
se su venta, por cuyo motivo las mugeres llama

